



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4 nro. 2-18. E Mail j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, seis (06) de septiembre de 2024

Hora Inicial: 9:00 a.m.

Hora Final: 10:32 a.m.

AUDIENCIA VIRTUAL

JUEZA: Dra. ZULDERY RIVERA ANGULO

EXPEDIENTE No. 19001 33 33 008 2017 00347 00
DEMANDANTE: ROBIN JAIR ORTIZ Y OTROS
APODERADO: WILLIAM HENZCER GOMEZ GOMEZ
DOCUMENTO: T.P. 236.517 del C.S. de la J.
solucionesjuridicas.com@hotmail.com; williamgg@unicauca.edu.co

DEMANDADO: EMPLEAMOS S.A.
APODERADO: ALEJANDRO CERRO GIRALDO
DOCUMENTO: T.P. No. 225.001 del C.S. de la J.
juridica@empleamos.com.co; Alejandro.cerro.g@live.com;
liquidacion@empleamos.com.co; croldan@empleamos.com.co

DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.
APODERADO: MARGARET LLANOS ACUÑA
DOCUMENTO: T.P. No. 371.168 del C.S. de la J.
gherrera@gha.com.co; notificacionesjudiciales@allianz.co;
notificaciones@gha.com.co;

DEMANDADO: AGENCIA PARA LA RENOVACION DEL TERRITORIO
APODERADO: ADRIANA MARCELA MARIN
DOCUMENTO: T.P. No. 123.563 del C.S. de la J.
notificacion@renovacionterritorio.gov.co; marcemarin2@hotmail.com;
adriana.marin@renovacionterritorio.gov.co;

DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
APODERADO: DORIS ESTER PRIETO ROMERO
DOCUMENTO: T.P. No. 78.881 del C.S. de la J.
notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co;
doris.prieto@prosperidadsocial.gov.co

MIN. PÚBLICO: Dra. MARIA ALEJANDRA PAZ RESTREPO
PROCURADORA 74 JUDICIAL I PARA SUNTOS ADMINISTRATIVOS
mapaz@procuraduria.gov.co;

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Se instaló la audiencia inicial, dentro del proceso con nro. de radicado **2017-347** que a través del medio de control reparación directa, impulsaron ROBIN JAIR ORTIZ Y OTROS, en contra de EMPLEAMOS S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A., AGENCIA PARA LA RENOVACION DEL TERRITORIO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

En síntesis, la parte accionante pretende que se declare la responsabilidad administrativa de las entidades demandadas, solidariamente, y el consecuente pago del derecho contractual conforme el contrato de seguros nro. 052 de 2011, así como el reconocimiento de perjuicios morales que afirman les fueron ocasionados por la omisión de las accionadas, que derivó en la objeción del pago de seguro de vida por parte de la compañía Allianz Seguros S.A., comunicada el 13 de junio de 2017.

Se presentaron las siguientes actuaciones:

1.- ASISTENCIA: Se verificó la asistencia de los apoderados de las partes y se dejó constancia de la inasistencia de la representante del Ministerio Público. Mediante **AUTO DE SUSTANCIACIÓN núm. 201**, se reconoció personería adjetiva para actuar al abogado DAIRON GABRIEL MURILLO ATENCIA, portador de la T.P. 126.495 del C. S. de la J., como apoderado principal y a la abogada DORIS ESTER PRIETO ROMERO portadora de la T.P. 78.881 como apoderada sustituta del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Y, a la abogada MARGARETH LLANOS ACUÑA portadora de la T.P. 371.168 del C.S. de la J. como apoderada de ALLIANZ SEGURO S.A. conforme a los poderes allegados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4 nro. 2-18. E Mail j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.- REAUDO PROBATORIO:

2.1.- Documental.

Prevía revisión del expediente, el despacho observa que fueron allegadas al expediente las siguientes pruebas documentales:

- Reposa escritos de Allianz Seguros S.A. mediante los cuales emite respuesta a requerimiento probatorio (págs. 3 y ss. del índice 42; e índice 50 del exp. digitalizado).

Al respecto, se deja constancia que dos documentos que adjuntó como soporte probatorio no pudieron visualizarse, razón por la cual, vía correo electrónico el despacho solicitó su remisión, pero hasta el momento no se han aportado. Estos son: comunicaciones electrónicas del 27 de julio de 2012 denominado *"1.RV COBRO PÓLIZA ERRADICADORES JUNIO 2012.msg"* y del 7 de septiembre de 2012 referido como *"2. RV COBRO POLIZA ERRADICADORES MES DE JULIO póliza 110903032.msg"*.

- Prosperidad Social arrió copia del expediente digital del **contrato de prestación de servicios nro. 52 de 2011 celebrado entre Acción Social y Empleamos S.A.**, que asegura tener bajo su poder, porque los relativos a la función de erradicación y sustitución de cultivos ilícitos, fueron enviados a la Agencia de Renovación del Territorio en virtud de lo señalado en los artículos 34 y 35 del decreto 2094 de 2016 (índice 43 exp. electrónico).
- La Agencia de Renovación del Territorio aportó los antecedentes administrativos del contrato de prestación de servicios nro. 52 de 2011, entre los que se encuentra el **acta de liquidación**.

También indicó que la entidad empezó a operar desde el 1. ° de enero de 2017, y que no sustituyó, ni reemplazó, ni asumió las funciones de la extinta Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial, en especial aquellas referentes a la erradicación manual de cultivos ilícitos (índice 46 exp. electrónico).

Revisados los documentos, encontramos que no se ha aportado respuesta por parte de Empleamos S.A. en relación con el punto uno del decreto de pruebas.

Por otro lado, si bien Allianz Seguros S.A. dio respuesta al requerimiento efectuado, lo cierto es que lo hizo de forma parcial, en tanto, frente al punto uno, no se pronunció ni remitió constancia de la fecha y hora en que recibió el listado de erradicadores de cultivos ilícitos beneficiarios del seguro de vida tomado por Empleamos S.A. (con los Excel aportados no es suficiente).

2.2.- Testimonial.

Se recibió el testimonio de las siguientes personas:

Por solicitud de la parte demandante, Empleamos S.A y Allianz Seguros S.A.:

- ESTEFANIA CANTOR ORTIZ.

Por solicitud de la parte demandante:

- MARTHA JENNY MAZO GIRALDO.

2.3.- Desistimientos.

El apoderado de la parte demandante **desistió** del testimonio de la señora ANA MILENA ERAZO PERAFAN y del interrogatorio de parte de la señora MAYERLI MUÑOZ PINO, por considerarlos innecesarios.

Los apoderados del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y Empleamos S.A., **desisten** del interrogatorio de parte del señor ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ, y la apoderada de Allianz Seguros S.A. **insiste** en el mismo.

La Señora Juez acepta los desistimientos señalados por no haberse practicado la prueba y ser susceptible de ello.

El apoderado de la parte demandante da a conocer la actual situación de extrema pobreza en que se encuentra el señor ROBIN JAIR ORTIZ SAMBONÍ, manifestando que al momento de la audiencia no le fue posible asistir por encontrarse atendiendo una diligencia en el ICBF. Además, **reveló que uno de los**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4 nro. 2-18. E Mail j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

hijos de la víctima directa falleció.

Así mismo, dio a conocer que por causa del accidente padecido, el señor ROBIN JAIR quedó con una grave incapacidad auditiva lo que genera dificultades para comunicarse con él de manera fluida, y que, por razón de su absoluta carencia de recursos, no cuenta con internet ni dispositivos para poder conectarse a la audiencia, razones por las que solicitó a la Señora Juez recibir su declaración de manera presencial.

En su intervención, el apoderado de los demandantes pone a consideración de ALLIANZ SEGUROS S.A. y EMPLEAMOS S.A., llegar a un acuerdo conciliatorio en el presente asunto por el valor del seguro de vida, caso en el cual estaría dispuesto a desistir de algunas pretensiones, como la correspondiente a perjuicios morales. Los apoderados de estas entidades guardaron silencio al respecto.

La apoderada del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, solicita al Despacho ordenar como prueba de oficio el recaudo de los documentos que figuran en el proceso de indemnización.

La Directora de la audiencia le indica que esta no es la oportunidad procesal para hacerlo, pero que puede considerarse la solicitud antes de proferirse sentencia, si eventualmente se torna necesario.

Se solicitó al apoderado de la parte actora que allegue al expediente el documento en el que conste la asistencia del señor ROBIN JAIR ORTÍZ SAMBONÍ a las diligencias en el ICBF.

Finalmente, y, teniendo en cuenta que Allianz Seguros S.A. insistió en el interrogatorio de parte, se programa el día 19 de noviembre de 2024 a las 9:30 a.m. para continuar con esta sesión de audiencia de pruebas, **de manera presencial**.

Siendo las 10:32 a.m. se da por terminada la audiencia y se procede a la firma del acta por la Juez y luego será remitida a los correos electrónicos suministrados por los sujetos procesales.


ZULDERLY RIVERA ANGULO
Jueza